



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DE SERVICIOS SOCIALES

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, facultada para la firma del presente documento en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, doña Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja (NIF: Q2618002F), en nombre y representación de la misma, nombrada para su cargo mediante Decreto núm. 44/2024, de 3 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 4 de diciembre de 2024 (núm. 239, página 21364), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de La Rioja (BOR de 12 de mayo de 2026). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 67 letra s) de los referidos Estatutos. En este acto actúa, además, en ejercicio de la competencia de aprobación delegada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 26 de mayo de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.22 de los citados Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

EXPONEN

Primero.- Los profundos cambios sociales y la complejidad del momento actual hacen necesaria una revisión del papel de los servicios sociales, de modo que puedan cumplir plenamente su función como elemento esencial en la satisfacción de necesidades cada vez más amplias de la población.

En este marco, la colaboración entre los Servicios Sociales y la Universidad de La Rioja adquiere una importancia estratégica, ya que permite vincular la capacidad de liderazgo del Sistema Público de Servicios Sociales -derivada de su relevancia social, económica y normativa- con la gestión del conocimiento imprescindible para orientar su desarrollo y proyectarlo hacia el futuro.

Por su parte, la constante transformación de la realidad social y los nuevos retos en la atención a las personas exigen reforzar y actualizar de manera continua los mecanismos de cooperación entre las instituciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/052150	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0812316	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2	Consejera			
3				

públicas y el ámbito universitario. Solo así se garantiza una respuesta eficaz, innovadora y fundamentada, apoyada en la investigación, el análisis crítico y la formación especializada.

En este contexto, la colaboración entre la Consejería de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja resulta esencial para impulsar el conocimiento, la innovación y la mejora continua en el sector. Esta alianza permite combinar la experiencia y capacidad de gestión del Sistema Público de Servicios Sociales con el saber académico y científico, reforzando así las bases de una intervención más eficiente y sostenible.

Segundo.- Fruto de este interés compartido, el 2 de junio de 2022 se firmó un convenio entre ambas instituciones que dio lugar a la creación de la “Cátedra de Servicios Sociales y Gobernanza” por la que se financiaban actividades vinculadas a ella. Sin embargo, la evolución de las necesidades y la complejidad del contexto actual requieren la adaptación del mismo a la realidad presente.

Por ello, con el fin de adecuar el marco de colaboración a las demandas actuales se pretende firmar otro Convenio con el que reforzar el compromiso mutuo de promover la investigación aplicada, la transferencia de conocimiento, la formación especializada, el asesoramiento técnico y la difusión científica, consolidando un espacio estable de trabajo conjunto orientado a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía riojana.

Tercero.- La Cátedra de Servicios Sociales se constituye, así como el marco de referencia para el desarrollo de estudios, jornadas, publicaciones y otras actividades que impulsen el conocimiento y la gestión del sector, contribuyendo al diseño de políticas públicas más eficaces y basadas en la evidencia.

La Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, tiene asignadas, entre otras, las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento, además de las recogidas en el artículo 2.2 y oferta títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado en la mayoría de ramas de conocimiento, pudiendo desarrollar otras actividades formativas.

En este contexto, la Universidad de La Rioja puede crear Cátedras y Aulas, que, conforme al Reglamento de creación, funcionamiento y seguimiento de Cátedras y Aulas por mecenazgo, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de 25 de marzo de 2021 y modificado por Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2025, constituyen un medio para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas, mutuamente satisfactorias, entre la Universidad y las instituciones.

Por su parte, el Decreto 155/2023, de 21 de noviembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, atribuye a este órgano competencias en sanidad, salud pública, consumo, farmacia, emergencias, protección civil, servicios

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 16
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052150	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0812316
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

sociales, igualdad, autonomía personal y dependencia, mujer, familia, infancia, inmigración, justicia y espectáculos públicos, entre otras.

Finalmente, es preciso tener en cuenta que, mediante Acuerdo de Gobierno de 28 de julio de 2023, se delega en los consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos, motivo por el cual, el presente texto ha sido aprobado por resolución de la Consejera de Salud y Políticas Sociales de 26 de agosto de 2026.

Cuarto.- En consecuencia, ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen capacidad suficiente para este acto y acuerdan la adopción del presente Convenio, que se ajustará a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fijar un marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y la Universidad de La Rioja, para el desarrollo de la “Cátedra de Servicios Sociales”.

La Cátedra de Servicios Sociales tiene como objetivo principal la generación de conocimiento y el desarrollo de actividades orientadas a la formación, asesoramiento técnico, investigación y difusión en áreas de interés común para la Universidad de La Rioja y la Consejería de Salud y Políticas Sociales. Entre estas áreas se incluyen, entre otras, la atención a la dependencia, el apoyo a personas mayores y/o con discapacidad, la atención a menores o la lucha contra la exclusión social.

En particular, durante el ejercicio 2026, la Cátedra de Servicios Sociales llevará a cabo las actividades recogidas en el presente Convenio y desglosadas en la cláusula segunda y en el Anexo adjunto al mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

A. Compromisos del Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, se compromete a aportar la cantidad máxima de veinticinco mil euros (25.000 euros) para financiar los gastos derivados de la realización de las acciones referidas en el presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/052150	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0812316
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2	Consejera			
3				

B. Compromisos de la Universidad de La Rioja

1. Realización del objeto del Convenio: La Universidad de La Rioja se compromete, mediante la firma del presente Convenio, a coordinar, impulsar y supervisar las actividades que se mencionan a continuación, asumiendo la responsabilidad sobre su correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos.

En particular, las actuaciones a desarrollar durante el año 2026, en el marco de la Cátedra de Servicios Sociales, son las siguientes:

i. Eje 1: Formación, difusión y divulgación

El presente eje es de carácter transversal y afecta a todas las actuaciones de la Cátedra de Servicios Sociales y Gobernanza. En este caso, se establecen dos líneas de acción:

- a. Formación: diseño y desarrollo de microcredenciales en función de las necesidades identificadas en el ámbito de los Servicios Sociales y Gobernanza, específicamente en la generación y puesta en marcha de una propuesta formativa a través de cuatro microcredenciales para la formación de personal de gerontología y de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, siguiendo la normativa vigente.
- b. Difusión y divulgación: premios Trabajo Fin de Grado vinculados a las actividades de la Cátedra.

ii. Eje 2: investigación, desarrollo e innovación

En este eje, se incide en las dos acciones que se han llevado a cabo en 2025, con el objetivo de desarrollar y fortalecer las actuaciones derivadas de las mismas:

- a. Perfil del menor en situación de desamparo: siguientes fases del estudio sobre este colectivo, con el objetivo de identificar el escenario actual del mismo y su evolución en los últimos diez años.
- b. Infancia y familia: desarrollo de las actuaciones vinculadas a esta línea de investigación y trabajo, que se iniciaron en 2025.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, la Universidad de La Rioja encarga a la Fundación General de la Universidad de La Rioja (Medio Propio), medio propio personificado de la Universidad de La Rioja, la gestión y apoyo en la gestión económico-administrativa, sin que ello implique cesión de la condición de beneficiaria ni de las obligaciones derivadas del presente Convenio, que corresponden exclusivamente a la Universidad de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052150	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0812316
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Asimismo, en los cursos, jornadas o acciones similares que se puedan realizar, se podrá reservar un determinado número de plazas para el personal de la Consejería de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario: Mediante la firma del presente Convenio, la representación de la entidad beneficiaria, Universidad de La Rioja, declara responsablemente que la misma se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda con ella por este concepto. Asimismo, declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.
3. Publicidad: La Universidad de La Rioja queda obligada a incluir en los folletos divulgativos, carteles anunciadores y hojas informativas de todas las actuaciones que se financien mediante este Convenio el anagrama institucional del Gobierno de La Rioja y, en los medios de comunicación que las divulguen, hacer constancia expresa de la financiación y colaboración que realiza el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

C. Compromisos por ambas partes: información, confidencialidad y protección de datos

1. Obligación de información: En aplicación del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, -sobre la información económico, presupuestaria y estadística-, y del artículo 10.1 la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, -relativo a la información económica, presupuestaria y estadística-, las partes deberán hacer público el presente Convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, cumpliendo con ello igualmente la publicación de la concesión de la presente subvención con la indicación de importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

Igualmente, la beneficiaria proporcionará datos sobre los resultados y/o información específica detallada sobre las acciones objeto de este convenio que le sean solicitadas por la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

2. Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo establecido en el Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 87, de 8 de mayo de 2025), así como en las normas e instrucciones que lo desarrollen o deriven del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 16
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052150	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0812316
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Asimismo, se obligan expresamente a mantener la máxima confidencialidad y reserva respecto a cualquier información o dato al que pudieran tener acceso durante las conversaciones previas a la firma del presente convenio, especialmente aquellos de carácter personal. Esta información no podrá ser copiada, utilizada para fines distintos a los contemplados en este convenio, ni cedida a terceros, salvo en los casos expresamente autorizadas en el marco del propio convenio.

3. Régimen de protección de datos: Las partes firmantes de este Convenio manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

A tal fin, cumplirán lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo previsto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

TERCERA.- NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN.

La subvención que se regula en el presente Convenio es de concesión directa al amparo de lo previsto en los artículos 22.2.a), 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estando prevista nominativamente en la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 (Anexo III).

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ABONO.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, se compromete a aportar la cantidad máxima de veinticinco mil euros (25.000 euros) para financiar los gastos derivados de la realización de las acciones referidas en el presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.01.2311.449.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

El pago del importe total de la subvención se efectuará en un único abono, una vez justificados por parte de la Universidad de La Rioja los gastos efectuados, con el límite según el importe determinado en este Convenio.

Si el importe de los gastos justificados por parte del beneficiario fuera inferior a la cuantía indicada, la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 16
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052150	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0812316
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se considera subvencionable cualquier gasto de naturaleza corriente que esté relacionado con la actividad subvencionada, incluyendo los de personal, así como los que precisen la prestación de servicios por terceros para la efectiva realización de las actividades objeto de la Cátedra.

En ningún caso la subvención implicará la existencia o reconocimiento de una relación laboral o funcional con la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados, sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de la justificación.

2. Podrán ser objeto de subvención los siguientes:
 - a) Gastos de colaboradores, profesionales, formadores, revisores, publicación, difusión y empresas que se contraten para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
 - b) Gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención de los ponentes. Para este tipo de gastos se admitirán liquidaciones practicadas por el beneficiario.
 - c) El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - d) Gastos de publicación y difusión derivados de las actuaciones realizadas (carteles o impresiones, revisiones pre-publicación, publicación en revistas, trípticos, impresos de inscripción o similares), se incluyen, así mismo, los gastos de documentación de los cursos que se entregue a los asistentes.
 - e) Se consideran gastos elegibles, siempre que resulten estrictamente necesarios para el alcance de los objetivos, los gastos derivados de actividades encargadas por la Universidad de La Rioja a su Fundación General de la Universidad de La Rioja (Medio Propio). Los gastos de gestión podrán justificarse, de manera no limitativa, como gastos de personal, mediante certificado emitido por la persona titular de la Dirección de la FUR (M.P.)

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación de los gastos a subvencionar por las actividades realizadas deberá presentarse por La Universidad de La Rioja ante la Consejería de Salud y Políticas Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052150	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0812316
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. La Universidad de La Rioja se obliga a presentar, en fecha límite el 14 de diciembre de 2026, una memoria y cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad del presente Convenio, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que contendrá al menos los siguientes aspectos:
 - a) Memoria de ejecución de las actividades realizadas, con explicación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y de sus indicadores.
 - b) Para cada actividad de las referidas en la memoria, relación numerada de los justificantes de gasto en que se ha incurrido para su realización con indicación de:
 - i. Datos del acreedor: Nombre, apellidos, denominación o razón social y Número o Código de Identificación Fiscal.
 - ii. Descripción detallada del concepto facturado.
 - iii. Número de factura y fecha de emisión.
 - iv. Importe del gasto, con desglose del Impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo en los casos en los que la cuota se halle dentro del precio en los que aparecerá la expresión “IVA incluido”. Si la operación estuviera exenta del impuesto se hará constar en la factura indicando el artículo de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido que motiva la exención.
 - v. Fecha del pago
 - c) Los documentos originales o fotocopias acompañadas de una declaración responsable, acreditando su veracidad, de los justificantes de gasto relacionados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. Los justificantes serán facturas u otros documentos de valor probatorio con equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa
 - d) Un Certificado de las subvenciones que, para el mismo fin, haya recibido de cualquier Entidad Pública o Privada.
3. Cuando se trate de gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje u otros de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por la Dirección Académica o por las personas responsables de la actividad subvencionada. Las cuantías de estas liquidaciones no podrán superar las cantidades previstas en la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio. Igualmente, los gastos de personal podrán justificarse mediante certificado del Director Académico o persona que estatutariamente tenga atribuidas las competencias en esta materia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 16
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052150	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0812316
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Se admitirán recibos o liquidaciones cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibo o la liquidación no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibo o la liquidación deberán contener los siguientes datos:

- i. Nombre, apellidos y, NIF de la persona expedidora y destinataria.
 - ii. Descripción detallada del servicio realizado y su precio total.
 - iii. Retención del IRPF.
 - iv. Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.
4. La justificación de gastos por importe inferior a la cuantía establecida en este Convenio dará lugar a la reducción proporcional de la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.
 5. Se exonera a la entidad beneficiaria de acreditar antes del cobro, el hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y REINTEGRO.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones previstas en este convenio determinará la pérdida del derecho de cobro o reducción de la subvención, o en el caso de que se haya producido su abono, el reintegro de la misma, con arreglo a los siguientes criterios de graduación:
 - A. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:
 - 1º) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - 2º) Incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja.
 - B. Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos, siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 16
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052150	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0812316
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1º) Justificación defectuosa o insuficiente: la cantidad a reintegrar será proporcional al importe no debidamente justificado.

2º) Incumplimiento de la Obligación de Información previsto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja: la cantidad a reintegrar será de un 10 por ciento de la cantidad percibida.

3º) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública, determinará la reducción de la subvención en el porcentaje de un 10 por ciento respecto de la cantidad a subvencionar correspondiente a la actividad en la que se haya producido dicho incumplimiento.

4º) La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos para el mismo fin siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, la cantidad a reintegrar será la proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada

- C. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar a la reducción de la subvención concedida o al reintegro parcial en el porcentaje correspondiente, siempre que se interprete que las actuaciones desarrolladas tienen entidad y suficiencia por sí mismas para entender que los fines cumplidos parcialmente se aproximan de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y se deberá comunicar por la Universidad de La Rioja dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1.d) del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052150	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0812316
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

que se produjera dicho exceso, la Consejería de Salud y Políticas Sociales minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.

NOVENA.- CONTROL.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención. También podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar del beneficiario la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades e inversiones llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

La Universidad de La Rioja, estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención concedida.

DÉCIMA.- ORGANIZACIÓN DE LA CÁTEDRA DE SERVICIOS SOCIALES.

Los órganos encargados de la gestión de la Cátedra de Servicios Sociales son los siguientes:

1. Comisión Mixta de Seguimiento

- a. La Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra está integrada por los siguientes miembros:
 - i. Tres representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales designados por el/la titular de la Consejería.
 - ii. Tres representantes de la Universidad de La Rioja, designados por la Rectora.
 - iii. Una persona que ejercerá la labor de secretario/a de la Comisión, designado por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- b. La Comisión mixta de seguimiento estará copresidida por el Vicerrector de Política Científica de la Universidad de La Rioja y el Viceconsejero de Salud y Políticas Sociosanitarias de Salud y Políticas Sociales. La presidencia de la Comisión mixta de seguimiento será rotatoria.
- c. Corresponderá a la Comisión, entre otras, las siguientes funciones:
 - i. Designar al/la secretario/a de turno.
 - ii. Proponer el nombramiento y cese del/de la Director/a de la Cátedra.
 - iii. Aprobar las actividades a realizar, incluyendo las que, de forma excepcional, presente la Dirección de la Cátedra.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 16
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052150	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0812316
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

- iv. Aprobar la memoria de ejecución de actividades de la Cátedra.
 - v. Acordar la retribución que corresponda percibir, si fuera pertinente, al Director/a de la Cátedra por el desempeño de sus funciones.
 - vi. Realizar el seguimiento de la planificación propuesta, valorando el grado de ejecución de la Cátedra desde el punto de vista financiero y técnico.
 - vii. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las Partes.
- d. La Comisión se reunirá a requerimiento de la Dirección de la Cátedra o de alguna de las partes en sesión ordinaria y, al menos, dos veces al año en su periodo de vigencia. También se podrá reunir, en sesión extraordinaria, a petición del/de la Director/a de la Cátedra.

Asimismo, la Comisión podrá reunirse con anterioridad a la formalización del presente Convenio y adoptar acuerdos, los cuales carecerán de validez hasta que sean debidamente ratificados por escrito una vez firmado el Convenio.

- e. A las reuniones de la Comisión Mixta podrá acudir el Director de la Cátedra de Servicios Sociales, quién, al igual que al igual que el/la secretario/a, con voz, pero no voto.

En caso de que se considerara necesario, a las reuniones podrán acudir personas externas en calidad de asesores, si bien, al inicio de la reunión se deberá quedar constancia de tal hecho y de la conformidad unánime de los integrantes de la comisión presentes durante la misma.

- f. La comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple.
- g. En caso de ser necesario, la suplencia de los miembros de la Comisión se efectuará por el órgano competente para el nombramiento del titular.

2. Dirección de la Cátedra

- a. La Dirección de la Cátedra deberá ser ostentada por personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de La Rioja, en activo que pertenezca al Departamento al que quede vinculada la Cátedra, con prestigio profesional, técnico y/o científico reconocido en el ámbito temático de la Cátedra o Aula.
- b. De no continuar vigente el nombramiento anterior, el/la directora/a será nombrado/a por la Rectora de la Universidad de La Rioja, a propuesta de la Comisión Mixta.
- c. La Dirección de la Cátedra realizará las siguientes funciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 16
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052150	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0812316
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

- i. Realizar la propuesta de planificación de Actividades de la Cátedra y de su presupuesto.
- ii. Ejecutar, coordinar, promover y difundir todas las actuaciones incluidas en dicha planificación, bajo la supervisión de la Comisión Mixta.
- iii. Elaborar la memoria de ejecución técnico-financiera en la que se especificarán las facturas que acrediten los gastos efectivamente realizados, las actuaciones desarrolladas, los objetivos conseguidos y su justificación económica, indicando el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.
- iv. Elaborar la memoria de ejecución de actividades de la Cátedra, para su presentación a la Comisión Mixta de Seguimiento.
- v. Realizar la evaluación de los resultados.
- vi. Ostentar la representación de la Cátedra.

La Dirección de la Cátedra podrá, excepcionalmente, presentar propuestas de actividades las cuales, en todo caso, deberán ajustarse al objetivo del Convenio, a la disponibilidad presupuestaria y deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Seguimiento.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 12.g) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DUODÉCIMA.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y las específicas recogidas en el artículo 51 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, además de la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las acciones que constituyen su objeto.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Universidad de La Rioja, ésta deberá hacerse cargo de la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

Producida la resolución, las cláusulas del Convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en los términos regulados en la Cláusula Séptima.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052150	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0812316
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

DECIMOTERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que pudieran desarrollarse durante la ejecución del ejercicio de las actividades de la Cátedra pertenecerán a las partes firmantes de este convenio, como cotitulares de los mismos, salvo en supuestos excepcionales como es el caso de producción normativa.

La Comisión de Seguimiento podrá aprobar la divulgación, y en su caso, publicación de los trabajos o estudios realizados como consecuencia del presente Convenio.

En todo caso, siempre que se apruebe la divulgación y/o publicación de cualquiera de los trabajos o estudios generados desde la Cátedra, se tendrá especial atención en que consten en ellos los nombres de los autores y se mencionará de forma expresa que éstos han sido realizados con el apoyo de la Cátedra.

En la difusión de todas las acciones que se realicen con ocasión del desarrollo del presente convenio, publicidad, comunicación, cartelería, información, dípticos, folletos, etc., figurará de forma expresa el logotipo institucional del Gobierno de La Rioja precedido de la leyenda: “Con la colaboración de”.

DECIMOCUARTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE Y NORMATIVA APLICABLE.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- a. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja.
- b. Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- d. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- e. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- f. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 16
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052150	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0812316
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			

DECIMOQUINTA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Eva Sanz Arazuri
Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/052150	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0812316	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2	Consejera			
3				

ANEXO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LA CÁTEDRA DURANTE EL EJERCICIO 2026

Ejes y actuaciones	Indicadores	Valor de referencia	% ponderado
<i>Eje 1. Formación, difusión y divulgación</i>			
Microcredenciales	Diseño y puesta en marcha de cuatro microcredenciales vinculadas a gerontología y atención a personas mayores.	1	50%
	Matriculación de al menos 20 personas en cada una de las credenciales que se pongan en marcha.	1	5%
Difusión y visibilidad de la Cátedra	Convocatoria de premio TFG vinculado a los objetivos de la Cátedra.	1	2%
	Presentación al menos de cinco candidatos/as al premio.	1	3%
<i>Eje 2. Investigación, desarrollo e innovación</i>			
El perfil del menor en situación de desamparo	Elaboración de informe que recoja la evolución del perfil del menor en situación de desamparo en La Rioja en la última década.	1	15%
	Establecimiento de un marco de referencia teórico y normativo sobre la atención al menor en situación de desamparo.	1	5%
Infancia y familia	- Contraste con informantes clave de indicadores seleccionados. - Identificación y generación de las bases de datos de fuentes secundarias.	1	10%
	- Elaboración del diseño del cuadro de indicadores de impacto familia. - Generación de un prototipo informático para la consulta de indicadores.	1	10%
Total			100%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 16 / 16
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052150	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0812316
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja			
2 Consejera			
3			